Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS "CIUDAD DE ARENILLAS" S.A. . -

CUANTIA : $.800.00 . -

--*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*

En la Ciudad de Arenillas ,Cantón del mismo nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , **hoy día J U E V E S Doce de Septiembre del año Dos Mil Dos** . Ante mí **Abogado HOMERO OCAMPO NIETO , NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS "CIUDAD DE ARENILLAS" S.A.** , comparecen por sus propios derechos , los señores : **LUIS ENRIQUE ARMIJOS CABRERA** , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer Profesional ; **ANGEL IVAN AÑAZCO CELI** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **FERNANDO BOLIVAR ASANZA MORENO** ; de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **MANUEL ANGEL BEDON CEVALLOS** ; de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **FRANCO ESTALIN BUELE CUENCA** , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer Profesional ; **CIRILO LIZARDO BUELE MENDOZA** ; de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **MIGUEL ENRIQUE CAMPUZANO OCAMPO** , de estado civil soltero y de Profesión Chofer Profesional ; **ADALBERTO**

CONTENTO ESCOBAR , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **FREDDY REMBERTO CORDOVA AVILA** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **WILSON LUCIANO JARAMILLO HIDALGO** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **ARTURO NEPTALÍ MOREJON AGUIRRE** , de estado civil Divorciado y de Profesión Chofer Profesional ; **JUAN BAUTISTA OCHOA RAMIREZ** , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer Profesional ; **MARIANITA DE JESÚS PALADINES ELIZALDE** , de estado civil Divorciada y Empleada Pública ; **OSCAR EDUARDO PALADINES HERRERA** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional **JUAN MARIA PEREIRA PALADINES** , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer Profesional ; **MARINO LIZARDO QUEVEDO SUAREZ** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **VALERIO JOSE ABEL QUEZADA VASQUEZ** , de estado civil Casado y Profesión Chofer Profesional ; **SEGUNDO BALDOMERO REYES JARAMILLO** , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer Profesional ; **ANGEL HITTLER SURIAGA ZAMBRANO** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **GUILLERMO MARCELINO TORRES FARFAN** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional ; y , **LUIS ANGEL TRUJILLO ZAPATA** , de estado civil Casado y de Profesión Chofer Profesional . --------

Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de este domicilio , capaces ante la Ley , a quienes de conocer en este acto doy fe . ----------

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Instruidos en la naturaleza y resultados de la presente escritura , que vienen a celebrar , a la que proceden con amplia y entera libertad , y para su otorgamiento me hacen entrega de la Minuta , que a continuación copio . ----------

SEÑOR NOTARIO : . ----------

En el protocolo de escritura pública a su cargo. Sírvase insertar una de Constitución simultánea de compañía anónima , contenida en las siguientes cláusulas : . ----------

CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES : . -

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores : **LUIS ENRIQUE ARMIJOS CABRERA** , de estado civil soltero y chofer profesional , **ANGEL IVAN AÑASCO CELI** , de estado civil casado y chofer profesional . **FERNANDO BOLÍVAR ASANZA MORENO** , de estado civil casado y chofer profesional ; **MANUEL ANGEL BEDON CEVALLOS** ; de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **FRANCO ESTALIN BUELE CUENCA** , de estado civil Soltero y Chofer Profesional ; **CIRILO LIZARDO BUELE MENDOZA** ; de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **MIGUEL ENRIQUE CAMPUZANO OCAMPO** , de estado civil soltero y Chofer Profesional ; **ADALBERTO CONTENTO ESCOBAR** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **FREDDY REMBERTO CORDOVA AVILA** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **WILSON LUCIANO JARAMILLO HIDALGO** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **ARTURO NEPTALÍ MOREJON AGUIRRE** , de estado civil Divorciado y Chofer Profesional ; **JUAN BAUTISTA OCHOA RAMIREZ** , de estado civil

Soltero y Chofer Profesional ; **MARIANITA DE JESÚS PALADINES ELIZALDE** , de estado civil Divorciada y Empleada Pública ; **OSCAR EDUARDO PALADINES HERRERA** , de estado civil Casado y Chofer Profesional **JUAN MARIA PEREIRA PALADINES** , de estado civil Soltero y Chofer Profesional ; **MARINO LIZARDO QUEVEDO SUAREZ** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **VALERIO JOSE ABEL QUEZADA VASQUEZ** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **SEGUNDO BALDOMERO REYES JARAMILLO** , de estado civil Soltero y Chofer Profesional ; **ANGEL HITTLER SURIAGA ZAMBRANO** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; **GUILLERMO MARCELINO TORRES FARFAN** , de estado civil Casado y Chofer Profesional ; y , **LUIS ANGEL TRUJILLO ZAPATA** , de estado civil Casado y Chofer Profesional y domiciliados en la ciudad de Arenillas . -----

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , hábiles ante la Ley , con capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento . ----------

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD : . - Los comparecientes declaran que constituyen , por la vía simultánea , como en efecto lo hacen , una compañía anónima de **TRANSPORTE LIVIANO DE CARGA Y PASAJEROS "CIUDAD DE ARENILLAS" S.A** Cuyo régimen está sujeto a la Ley y estatutos sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen . ----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

ANONIMA :

CAPITULO PRIMERO .

DEL NOMBRE , DOMICILIO OBJETO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO : NOMBRE : . - El nombre de la Compañía Sociedad Anónima que se constituye se denomina : **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS "CIUDAD DE ARENILLAS" S.A.** . ----------

ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO : . - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Arenillas , Cantón Arenillas , Provincia de el Oro . ----------

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL : . - La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación del servicio de transporte mixto según el artículo 119 de la aplicación del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte terrestre, conforme a la autorización . ----------

ARTICULO CUARTO : PLAZO : . - El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS . contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil , plazo que podrá ser prolongado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías . ----------

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL ,

ARTICULO QUINTO : CAPITAL Y DE LAS ACCIONES : . - El capital social de la compañía es de ochocientos dólares, Americanos divididas en ochocientas acciones iguales , acumulativas e indivisibles de un dólar cada uno . ----------

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento de la siguiente manera : . ----------

SEÑOR : ANGEL IVAN AÑAZCO CELI , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . --

SEÑOR : LUIS ENRIQUE ARMIJOS CABRERA , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en *numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital*

SEÑOR : : FERNANDO BOLIVAR ASANZA MORENO , *ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno .* ----------

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en *numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital*

SEÑOR : MANUEL ANGEL BEDON CEVALLOS , ha suscrito cuarenta *acciones de un dólar cada uno .* ----------

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de *cada acciones de capital*

SEÑOR : FRANCO ESTALIN BUELE CUENCA , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---

SEÑOR : CIRILO LIZARDO BUELE MENDOZA , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . --

SEÑOR : MIGUEL ENRIQUE CAMPUZANO OCAMPO , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . -- **SEÑOR : ADALBERTO CONTENTO ESCOBAR** , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ---------- Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . -- **SEÑOR : FREDDY REMBERTO CORDOVA AVILA** , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ---------- Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . -- **SEÑOR : WILSON LUCIANO JARAMILLO HIDALGO** , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ---------- Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . --- **SEÑOR : ARTURO NEPTALÍ MOREJON AGUIRRE** , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---------- **SEÑOR : JUAN BAUTISTA OCHOA RAMIREZ** , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---------- **SEÑOR : MARIANITA DE JESUS PALADINES ELIZALDE** , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ---------- Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . -- **SEÑOR : OSCAR EDUARDO PALADINES HERRERA** ,

ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------
Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital
SEÑOR : JUAN MARIA PEREIRA PALADINES , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------
Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---
SEÑOR : MARINO LIZARDO QUEVEDO SUAREZ , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------
Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---
SEÑOR : VALERIO JOSE ABEL QUEZADA VASQUEZ , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------
Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . --
SEÑOR : SEGUNDO BALDOMERO REYES JARAMILLO , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------
Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---
SEÑOR : ANGEL HITTLER SURIAGA ZAMBRANO , ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada uno . ----------
Equivalente a cuarenta dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---
SEÑOR : GUILLERMO MARCELINO TORRES FARFAN , ha suscrito veinte acciones de un dólar cada uno . --
Equivalente a veinte dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

SEÑOR : LUIS ANGEL TRUJILLO ZAPATA , ha suscrito veinte acciones de un dólar cada uno . ----------

Equivalente a veinte dólares americanos y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada acciones de capital . ---

El cincuenta por ciento restante de cada acciones suscrita será pagado por los socios en numerarios y de contado, dentro del plazo de un año , a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil . ----------

TITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO : NORMA GENERAL : . - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas , y su administración al gerente y al Presidente .----

ARTICULO SÉPTIMO : CONVOCATORIA : . - La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía , mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , respecto de aquel en el que se celebre la reunión . ----------

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta . ----------

ARTICULO OCTAVO : CLASES DE JUNTAS : . - Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias , las primeras se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4, del articulo 231 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de

acuerdo con la convocatoria . ----------
Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales , en cada caso , se hubieren prohibido.
ARTICULO NOVENO : QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN : . - Salvo que la ley disponga otra cosa la junta general se instalara, en primera convocatoria , con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalara con el numero de socios presente ; siempre que se cumpla con los demás requisitos de ley requeridos en esta ultima convocatoria se expresara que la junta se instalará con los accionistas presentes . ----------
ARTICULO DECIMO : QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN : . - Siempre que la ley no establezca un quórum mayor , la junta general se instalara , en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución o capital , la transformación , la fusión , la escisión , la disolución anticipada de la compañía , la reactivación la convalidación y en general , cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado . ----------
En estos casos salvo que la Ley señale un quórum mayor , para que la junta se instale previa segunda convocatoria , bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado . ---------
Cuando proceda una tercera convocatoria , siempre que la ley no prevea otro quórum , la junta se instalará con el número de accionistas presentes de ellos se dejara constancia de esta convocatoria . ----------
ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUÓRUM DE SESIÓN : . - Salvo disposición en contrario de la ley, las

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión . ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : FACULTADES DE LA JUNTA : . - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima . ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO : JUNTA UNIVERSAL : . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores . --------- La junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y las resoluciones acepten por unanimidad las celebración de junta . ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO : PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA : . - El presidente será nombrado por la junta general por un periodo de dos años , a cuyo termino podrá ser reelegido , el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado . ----------

Corresponde al PRESIDENTE . ----------

a) Presidir las reuniones de juntas generales a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas . ----------
b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas y
c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare se ausentare o estuviere o impedido de actuar temporal o definitivamente . ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO : GERENTE DE LA

COMPAÑÍA : . - El Gerente será nombrado por la junta general por un periodo de dos años a cuyo termino podrá ser reelegido el Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados . ----------

Corresponde al gerente : . ----------

a) Convocar a las reuniones de junta general

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas

c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas

d) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 12. De la Ley de Compañías; y

e) Ejercer las atribuciones para los administradores en la ley de Compañías . ----------

TITULO CUARTO

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO DECIMO SEXTO : COMISARIOS : . - La junta general a designado como comisarios a los señores MANUEL ANGEL BEDON CEVALLOS Y FRANCO ESTALIN VUELE CUENCA , cada quienes duraran en sus funciones por el periodo de dos años , quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la compañía . ----------

TITULO QUINTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO : NORMA GENERAL :

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

. - La compañía se disolverá por una o mas de las causales previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que correspondan. De acuerdo con la misma ley . - Siempre que las circunstancias permitan . - La junta general designara un liquidador principal y otro suplemento . ----

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO : . - Los permisos de operación que percibe la compañía para la prestación de servicios de transporte mixto , serán autorizados por los competentes organismos de transito , y no constituye titulo de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación . ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO : LA REFORMA DEL ESTATUTO : . - Aumento o cambio de unidades variación de servicios , y más actividades de transito y transporte terrestre lo efectuara la compañía , previo informe favorable de los organismos competentes de transito . ----------

ARTICULO VIGESIMO : . - La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre se someterá a la ley de transito vigente y su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de transito . ----------

CLAUSULA CUARTA : APORTES : . ----------

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1. Armijos Cabrera Luis	40	20	40
2. Añazco Celi Angel	40	20	40
3. Asanza Moreno Fernando	40	20	40

4. Bedon Cevallos Manuel	40	20	40
5. Buele Cuenca Franco	40	20	40
6. Bucle Mendosa Cirilo	40	20	40
7. Campuzano Ocampo Miguel	40	20	40
8. Contento Escobar Alarberto	40	20	40
9. Cordova Avila Fredy	40	20	40
10. Jaramillo Hidalgo Wilson	40	20	40
11. Morejon Armijos Arturo	40	20	40
12. Ochoa Ramírez Juan	40	20	40
13. Paladines Elizalde Marianita	40	20	40
14. Paladines Herrera Oscar	40	20	40
15. Pereira Paladines Juan	40	20	40
16. Quevedo Suarez Mariano	40	20	40
17. Quezado Vasquez valerio	40	20	40
18. Reyes Jaramillo Segundo	40	20	40
19. Zuriaga Zambrano Angel	40	20	40
20. Torres Farfan Guillermo	20	10	20
21. Trujillo Zapata Luis	20	10	20
TOTAL	**800**	**400**	**800**

Agregue usted señor Notario , las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura . ----------

Firmado Ilegible . - Abogado . – Ludgardo Ochoa Luna . - Matrícula Doscientos Doce . - Colegio Abogados El Oro . –

Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que los comparecientes la dejan elevada a Escritura Pública con todo el valor legal . ----------

Se han observado todos los preceptos legales del caso . -------

Y , leída que les fuera íntegramente de principio a fin , en alta y clara voz y sin interrupción alguna , por mi el Notario a los

comparecientes , aquellos se dieron por aceptarla , aprobarla , ratificarla y para constancia la firman , en unidad de acto conmigo el Notario , que de todo lo actuado , **DOY FE** . –

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Sr. LUIS ENRIQUE ARMIJOS CABRERA
C.C. No.070036995-2

Sr. ANGEL IVAN AÑAZCO CELI
C.C. No.070295392--8

Sr. FERNANDO BOLIVAR ASANZA MORENO
C.C. No.070253141-9

Sr. MANUEL ANGEL BEDON CEVALLOS
C.C. No.170512837-7

Sr. FRANCO ESTALIN BUELE CUENCA
C.C. No.070194063-7

SIGUEN

LAS FIRMAS . -

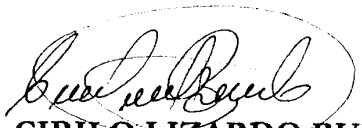

Sr. CIRILO LIZARDO BUELE MENDOZA

C.C. No.110191397-6

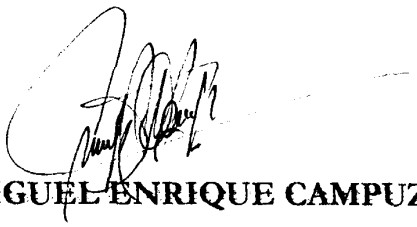

Sr. MIGUEL ENRIQUE CAMPUZANO OCAMPO

C.C. No.070236780-6

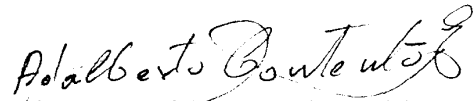

Sr. ADALBERTO CONTENTO ESCOBAR

C.C. No.110039437-6

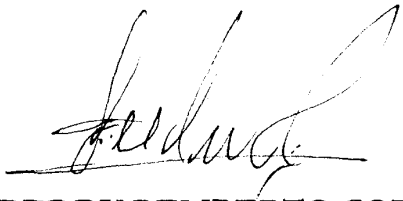

Sr. FREDDY REMBERTO CORDOVA AVILA

C.C. No.070239304-2

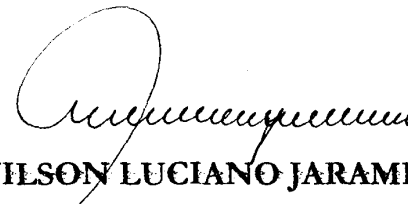

Ing. WILSON LUCIANO JARAMILLO HIDALGO

C.C. No.070107921-2

SIGUEN

LAS FIRMAS . -

Sr . ARTURO NEPTALÍ MOREJON AGUIRRE
C.C. No.070073216-7

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Sr. JUAN BAUTISTA OCHOA RAMIREZ
C.C. No.070234614-9

Sra. MARIANITA DE JESÚS PALADINES ELIZALDE
C.C. No.070081390-0

Sr. OSCAR EDUARDO PALADINES HERRERA
C.C. No.110149713-7

Sr. JUAN MARIA PEREIRA PALADINES
C.C. No.070057987-3

SIGUEN

LAS FIRMAS . -

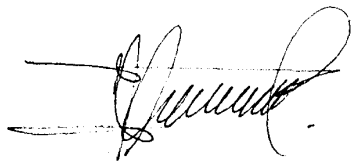

Sr. MARINO LIZARDO QUEVEDO SUAREZ
C.C. No.110172127-0

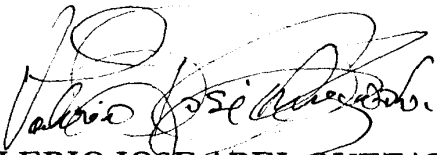

Sr. VALERIO JOSE ABEL QUEZADA VASQUEZ
C.C. No.070029695-7

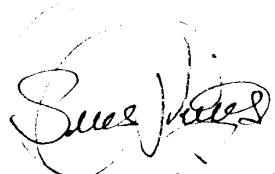

Sr. SEGUNDO BALDOMERO REYES JARAMILLO
C.C. No.170492634-2

Sr. ANGEL HITTLER SURIAGA ZAMBRANO
C.C. No.070073966-7

Sr. GUILLERMO MARCELINO TORRES FARFAN
C.C. No.070125492-2

SIGUEN

LAS FIRMAS . -

Sr. LUIS ANGEL TRUJILLO ZAPATA

C.C. No.070073235-7

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Azogues

- - - - - - - - - SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO,** en fojas útiles igual a su original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos lugar y fecha de su celebración . –

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 02 M.DIC.0256 , de fecha **Primero de Octubre del Dos Mil Dos** , Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala , Doctor **Rodrigo Sarango Salazar** , habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS "CIUDAD DE ARENILLAS" S.A.**, al margen de la Matriz de la Escritura Pública antes referida de fecha **12 de Septiembre del año 2.002.**

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS "CIUDAD DE ARENILLAS" S.A. QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO: DIEZ Y OCHO (18) Y ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL NUMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845).-EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 03 DE OCTUBRE DEL 2.002.....

REGISTRADOR (E)

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

SUPEINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente **RESOLUCION NO. 004-CJ-007-2002-CNTTT**

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 27 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.
SECRETARIA

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS CIUDAD DE ARENILLAS S.A.",** domiciliada en el Cantón Arenillas, Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 104-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, 3 de junio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de El Oro ha, emite el informe de factibilidad con oficio No. 011-CT-CPTO de fecha 15 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS CIUDAD DE ARENILLAS S.A.",** domiciliada en el Cantón Arenillas, Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

   ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL

   SUPRIMIR Dedicarse..... Santa Rosa
   AÑADIR Después de objeto. "La prestación del servicio de transporte MIXTO según el Art. 119 de la Aplicación del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres conforme a la autorización.

   ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO SUPRIMIR Sucursales, y/o Agencias dentro o fuera del País. Cuando el desarrollo de su actividad así lo exigiere.

DOY FE: Que la presente fotocopia es conforme a su original que reposa en mi archivo.
SET 2002

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CAMBIAR La razón social

Incorpórese un capitulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARMIJOS CABRERA LUIS
2. AÑAZCO CELI ANGEL IVAN
3. ASANZA MORENO FERNANDO BOLIVAR
4. BEDON CEVALLOS MANUEL ANGEL
5. BUELE CUENCA FRANCO ESTALIN
6. BUELA MENDOZA CIRILO LIZARDO
7. CAMPUZANO OCAMPO MIGUEL ENRIQUE
8. CONTENTO ESCOBAR ADALBERTO
9. CORDOVA AVILA FREDY REMBERTO
10. ESPAÑA TORRES JOSE VICENTE
11. JARAMILLO HIDALGO WILSON LUCIANO
12. MOREJON AGUIRRE ARTURO NEPTALI
13. OCHOA RAMIREZ JUAN BAUTISTA
14. PALADINES ELIZALDE MARIANITA DE JESUS
15. PALADINES HERRERA OSCAR EDUARDO
16. PEREIRA PALADINES JUAN MARIA
17. QUEVEDO SUAREZ MARIANO LIZARDO
18. QUEZADA VASQUEZ VALERIO JOSE ABEL
19. VINCES JIMENEZ JHIMY JAINER
20. REYES JARAMILLO SEGUNDO BALDOMERO
21. SURIAGA ZAMBRANO ANGEL HITTLER
22. TORRES FARFAN GUILLERMO MARCELINO
23. TRUJILLO ZAPATA LUIS ANGEL
24. TAMY QUISHPE LUIS GERMAN

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 27 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

DOY FE Que la presente fotocopia es conforme a la que reposa en mi archivo
21 SET 2002

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 011-DT-CPTO de fecha 15 de abril del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS CIUDAD DE ARENILLAS S.A.",** domiciliada en el Cantón Arenillas, Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro.

Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 6 de junio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS CIUDAD DE ARENILLAS S.A.",** domiciliada en el Cantón Arenillas, Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

DOY FE: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en mi archivo.
SET 2002

CONSEJO NACIONAL de TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 27 de junio del 2002
EN LOS ARCHIVOS

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 27 de junio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

DOY FE que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en mi archivo.
12 SET. 2002

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Sucursal Arenillas

F-273

C E R T I F I CA CION:

Certifico que la PRE-COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS LIVIANOS CIUDAD DE ARENILLAS S.A., en agosto 30/2002 realizó en esta institución bancaria un depósito de $400.00 como requisito para adquirir vida jurídica de la pre-compañia.

Este depósito se encuentra en la cuenta contable 2.05.09.03.006 Para Integración de Capital de Compañias.

Lo que certifico en mérito a la verdad y remitiendome a los archivos de la sucursal.

Arenillas, 10 de septiembre del 2002

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL ARENILLAS

Ing. Hernán Cervantes Alarcón.
GERENTE

12 SET 2002

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Número: CC- 2.147

SUCURSAL: ARENILLAS

Fecha: Agosto 30/2002

CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta, Subcuenta, Cuenta Particular	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1.05.03. 1.05.03.06	CAJA Moneda Extranjera	V/que egresa para anular el comprobante de Agosto 31/2001 a petición de sus depositantes para realizar uno nuevo en mayor valor por así exigir el trámite jurídico:		
		V/anulación:		$ 200,00
		V/ingresa por el nuevo depósito	$ 400,00	
2.05.09 2.05.09.03 2.05.09.03.006	OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS Otros Depósitos Confirmados PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIA.	Débito por anulación del comprobante CC-1186 de agosto 31/2001 en que se encontraba a nombre de Asociación de Camioneteros Primero de Mayo y que hoy se incrementa su valor y cambia la razón social:	200,00	
		Depósito de hoy a nombre de Compañía de Transporte de Carga y Pasajeros Livianos Ciudad de Arenillas S.A. firman los señores: CUEVEDO SUAREZ MARINO LIZARDO con CI. 110172127-0-Presidente y CONTENTO ESCOBAR ADALBERTO con CI. 110039457-6		400,00
		TOTAL:	$ 600,00	$ 600,00

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

Arenillas - El Oro

Elab. por: | Contabil. | Control | Diario | Auxiliar | Firmas Autorizadas

Elab. por: MDB.

Recib. por: